

VISTA la Ley N° 945, del 13 de Julio de 1945, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se ordena la impresión, emisión y venta de 600 (seiscientos) “Vales de Tesorería Banco Agrícola al 5%” pagaderos al portador, de un valor de \$ 1,000.00 (un mil pesos) cada uno, moneda de curso legal, con interés al cinco por ciento (5%) anual y vencedores el 31 de Diciembre de 1950.

Art. 2.— Los Vales de Tesorería cuya emisión se ordena, serán impresos conforme al modelo y a las instrucciones que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y con las especificaciones dispuestas en la Ley N° 945, del 13 de Julio de 1945 ya citada.

Art. 3.— El control y vigilancia de la impresión de los Vales de Tesorería que por el presente Decreto se ordena, serán organizados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, conforme a las leyes y reglamentos sobre la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— El producido de la venta de los Vales de Tesorería, cuya emisión se ordena, será destinado a los fines indicados en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Agrícola e Hipotecario de la República, N° 908, del 1° de Junio de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2830 que declara huéspedes de honor del Gobierno a altos funcionarios chilenos.— G. O. N° 6294, del 21 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2830.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara Huéspedes de Honor del Gobierno Dominicano a los señores Dr. Joaquín Fernández Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile; José Maza, Senador de la República de Chile, y Profesor Julio Escudero, Asesor Jurídico de la Cancillería chilena, en ocasión de su visita a este país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes

de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2831, que nombra al señor José A. Ramírez Alcántara Gobernador Civil de la Provincia Benefactor.— G. O. Nº 6295, del 23 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2831.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor José A. Ramírez Alcántara queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Benefactor.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2832, que nombra al Lic. Manuel Joaquín Castillo, Juez de la Corte de Apelación de San Cristóbal Presidente del Consejo Superior de Guerra.— G. O. Nº 6295, del 23 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2832.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, inciso 17, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de acuerdo con la ley; y

VISTO el artículo 8 del Código de Justicia Militar, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Manuel Joaquín Castillo, Juez de la Corte de Apelación de San Cristóbal, queda nombrado Presidente del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Lic. Rafael Lluberes V.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto Nº 2381, del 2 de Enero de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes